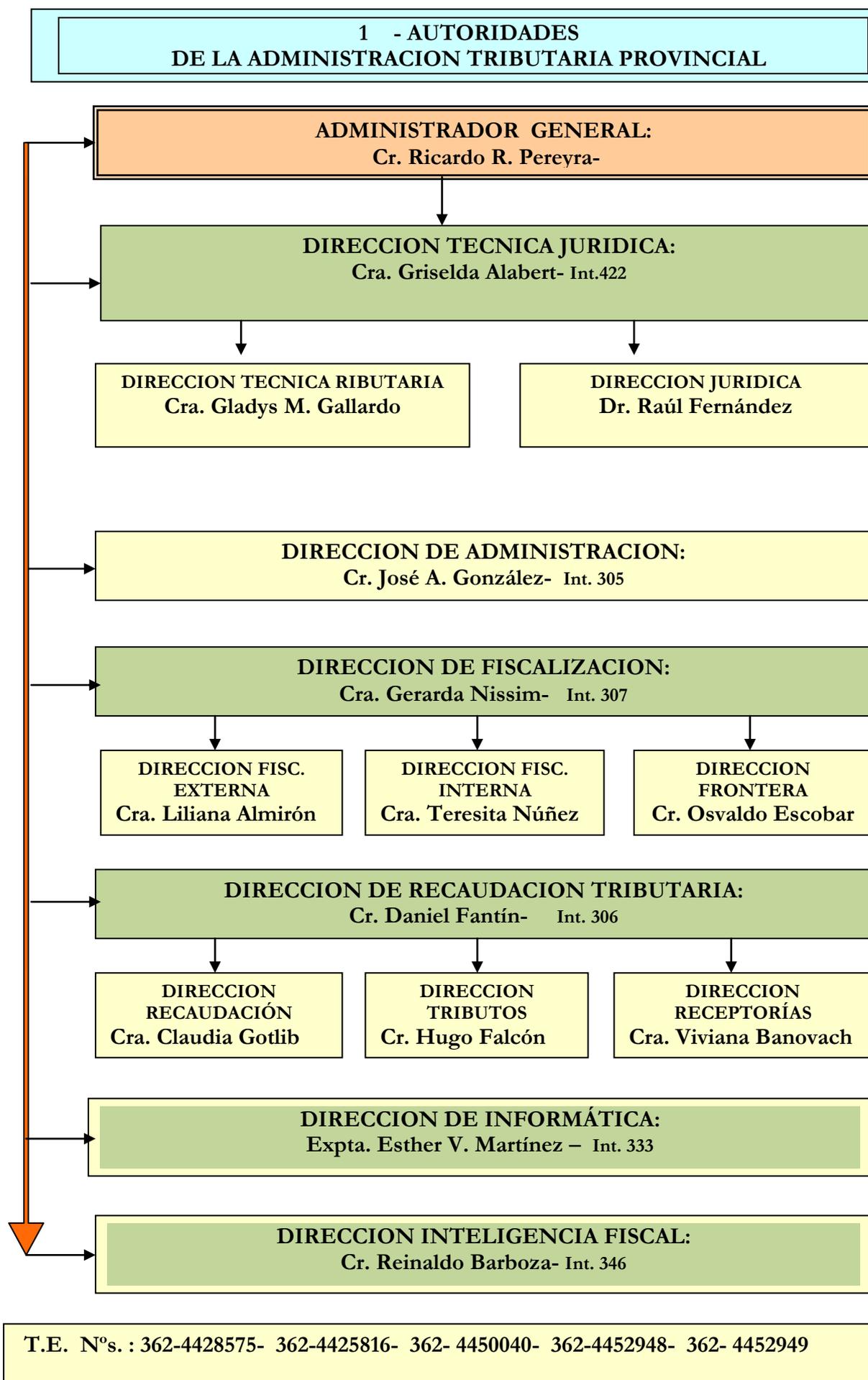


Boletín Tributario N° 48

OCTUBRE- 2.014-



CONTENIDO	PAGINA N°
1-AUTORIDADES	1
2. LEGISLACION :	2
A-Res. Grales. A.T.P. N° 1815 -1816-	2
B-Res. Grales. C.A. N° 11 y 12/2014	5
3. OTROS TEMAS DE INTERES	10
-A-CALENDARIO MENSUAL DE VENCIMIENTO: Octubre	11
-B-Recaudación: Octubre-2014	12
-	



2 – LEGISLACION

A) RESOLUCIONES GENERALES A.T.P.

Número	Contenido
1815/14	Reemplaza los artículos 6° de las Resoluciones Generales N° 1485 (t.v.) y N° 1486 (t.v.).-
1816/14	Establece los nuevos precios, que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional, a partir del 15 de octubre del corriente año.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1815

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1485, N° 1486, N° 1549, N° 1634, y;

CONSIDERANDO:

Que en el seno de la de Comisión Plenaria se han consensuado las normas locales relacionadas con el régimen del SIRCREB;

Que en virtud de una nueva excepción contemplada, resulta necesario revisar el artículo correspondiente a las operaciones excluidas e incorporar al mismo como punto 12, los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria;

Que de conformidad a las facultades que le acuerdan el Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificaciones; y la Ley N° 330 (t.v.), esta Administración Tributaria se halla en condiciones de dictar la presente;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1º: Reemplácese los artículos 6º de las Resoluciones Generales N°1485 (t.v.) y N° 1486 (t.v.), por el siguiente:

“Artículo 6º: Se encuentran excluidas del presente régimen:

- 1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.*
- 2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idéntico titular.*
- 3. Contrasientos por error.*
- 4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).*
- 5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.*
- 6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de IVA.*
- 7. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- 8. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.*
- 9. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- 10. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- 11. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.*
- 12. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.”*

Artículo 2º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06 Octubre 2014

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1816

VISTO:

La Resolución General N° 1733/12, las Disposiciones Generales N° 75/14 y N° 76/14 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 1733/12 se estableció los importes fijos a tributar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de transporte interjurisdiccional e intrajurisdiccional, relacionado con el traslado de la producción primaria o de productos elaborados en general;

Que por la Ley N° 6960 se designa a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco como autoridad de aplicación de la misma y se la faculta a fijar las tarifas para el transporte de cargas de productos primarios;

Que luego de consensuar con Productores, Cooperativas, Desmotadoras y Transportistas, la Subsecretaría de Transporte mediante las Disposiciones N° 75/14 y N° 76/14 estableció las tarifas a aplicar al transporte de productos primarios de la provincia;

Que la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco se halla facultada por el Código Tributario Provincial -Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias para determinar los importes fijos a tributar en concepto de anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional, a partir del 15 de octubre del corriente año, se liquidará de conformidad a los importes fijos que figuran en la siguiente escala :

Kilómetros	Impuesto fijo por cada transporte \$
De 1 a 50	65
De 51 a 100	130
De 101 a 150	165
De 151 a 200	190
De 201 a 250	225
De 251 a 300	260
De 301 a 350	295
De 351 a 400	320
De 401 a 450	335
De 451 a 500	345
De 501 a 550	355
De 551 a 600	365

De 601 a 650	375
De 651 a 700	385
De 701 a 750	400
De 751 a 800	415
De 801 a 850	425
De 851 a 900	435
De 901 a 950	445
De 951 a 1000	460
Más de mil	490

Artículo 2º: El impuesto fijo contenidos en el artículo anterior no incluye el Adicional 10% -Ley 3565-, por lo que en cada liquidación deberá agregarse dicho concepto.

Artículo 3º: Cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del tres por ciento (3,5%) sobre el precio del servicio según factura, fuera superior a los detallados precedentemente, el pago procederá tomando como base imponible el valor real de la operación.

Los agentes de retención obligados a actuar como tales según Resolución General N° 1214/94, deberán retener el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según los importes fijos establecidos por el artículo 1º, salvo lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Artículo 4º: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1733/12 a partir del 15 de octubre del 2014.

Artículo 5º: Tomen razón todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 10 de octubre del 2014-

B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISIÓN ARBITRAL

Número	Contenido
11/2014	Implementa el uso del SIFERE WEB DDJJ , a partir del 1º de Noviembre del 2014, y se incorpora Contribuyentes de forma gradual y progresiva, a través de notificaciones realizadas por la Comisión Arbitral.-
12/2014	Modifica el vencimiento de la DDJJ correspondiente a la tercer decena del período octubre de 2014, referida al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), el cual operará el día 05/11/2014.

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 11/14

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 15 de octubre de 2014

VISTO:

La Resolución General N° 9/2005 por la que se aprobó el Software Domiciliario “Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral -Si.Fe.Re-” para el cumplimiento de los requisitos de presentación de declaraciones juradas, liquidación y/o pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral y las Resoluciones Generales Nros. 6/2007, 5/2011, 7/2013, 9/2014 y 6/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la utilización del mencionado Software Domiciliario ha permitido mayor eficiencia en la captación y explotación de la información por parte de las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

Que con el espíritu de facilitar las tareas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y perfeccionar funcionalmente el aplicativo mencionado, en virtud de la creciente demanda de los mismos respecto a la utilización de nuevas tecnologías en su relación con la administración, resulta necesario actualizar las modalidades para la liquidación de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales, operando mediante métodos que garanticen razonablemente la auditoría y una mayor confiabilidad de la información contenida en las mismas.

Que a través de la Resolución General N° 6/2012 se implementó en primera instancia el Módulo Consultas del Sistema SIFERE WEB, proporcionando al contribuyente una herramienta que le permite conocer sus antecedentes del Padrón e historial de declaraciones juradas presentadas y/o pagadas con el aplicativo domiciliario SIFERE, como asimismo la información sobre retenciones, percepciones y recaudaciones bancarias declaradas por los respectivos Agentes de Recaudación.

Que en esta segunda etapa, las Jurisdicciones han logrado finalizar con el desarrollo, a través de la Comisión Arbitral, de una nueva versión del aplicativo SIFERE en un entorno web (SIFERE WEB), integrando los sistemas existentes con el uso de un navegador en Internet.

Que se incorporan en el SIFERE WEB funcionalidades superadoras a las existentes en el aplicativo anterior, con mejoras sustanciales para las jurisdicciones y contribuyentes atento a que el sistema vincula los datos registrados en la base de la Comisión Arbitral en función a lo actuado por el contribuyente y agentes a través de los distintos sistemas de recaudación, disponiéndose así de información única, uniforme y actualizada de padrón y con la posibilidad de efectuar un mejor control en la carga de deducciones sufridas por los Contribuyentes.

Que resulta necesario implementar en forma gradual y progresiva el uso obligatorio del Sistema Web para la presentación y pago de declaraciones juradas mensuales (CM 03 y CM 04) y con posterioridad para la presentación de la declaración jurada anual (CM 05).

Asimismo dentro de las funcionalidades de este módulo, el Contribuyente dispondrá de la posibilidad de confeccionar Volantes de Pago para la liquidación de Intereses, Recargos, Multas y Planes de Regularización.

Por ello:

**LA COMISION ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)
RESUELVE:**

Artículo 1°. Aprobar el Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB" que se detalla en el Anexo Único de la presente, el cual permitirá a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen de Convenio Multilateral obligados a utilizarlo, confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas mensuales y anuales del Impuesto. Asimismo dentro de las funcionalidades de este módulo, se dispone la posibilidad de confeccionar Volantes de Pago para la liquidación de Intereses, Recargos, Multas y Planes de Regularización en los casos en que las autoridades provinciales lo autoricen en sus respectivas normativas.

Artículo 2°. El Módulo opera a través del sitio www.sifereweb.gov.ar en el cual estará disponible la descripción de las funcionalidades del Sistema SIFERE WEB – Módulo DDJJ y su texto de ayuda.

Artículo 3°. A fin de acceder al Módulo que se aprueba por la presente, los contribuyentes utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen al mismo. Para operar por primera vez, deberá efectivizarse en la Opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio de AFIP, la incorporación de una nueva relación en el servicio "Convenio Multilateral - SIFERE WEB - DDJJ".

Artículo 4°. Las declaraciones juradas transmitidas se considerarán presentadas cuando el Sistema otorgue el número de transacción, en la fecha y hora que conste en el mismo. Toda transmisión de datos realizada en el marco del procedimiento regulado en la presente Resolución tendrá para los contribuyentes el carácter de declaración jurada, asumiendo la responsabilidad por la certeza y veracidad de los mismos.

Artículo 5°. Los datos contenidos en las declaraciones juradas transmitidas a través del presente Módulo quedarán registrados en la base de datos de esta Comisión Arbitral, pudiendo el contribuyente acceder y visualizar el detalle de los mismos.

Artículo 6°. Disponer a partir del 1° de noviembre de 2014 la implementación gradual y progresiva del uso obligatorio del Módulo DDJJ aprobado en la presente. La Comisión Arbitral notificará a los contribuyentes la fecha a partir de la cual deberán comenzar a operar de modo obligatorio a través del referido Módulo. Hasta que se verifique dicha circunstancia, los contribuyentes deberán continuar utilizando el aplicativo domiciliario SIFERE.

Artículo 7°: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

**ANEXO
Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales
(CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB"
Descripción de la operatoria**

El Módulo DDJJ del Sistema SIFERE WEB, permite a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas mensuales y anuales del Impuesto. Asimismo, cuando corresponda, se pueden generar los Volantes de Pago para liquidar Intereses, Recargos, Multas y Planes de Regularización.

Acceso al Módulo y Autenticación de usuarios

El acceso al Módulo se realiza a través del sitio www.sifereweb.gov.ar. Para ello los contribuyentes utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La autenticación se realizará en cada oportunidad que se ingrese al mismo.

Para operar por primera vez, debe efectivizarse en la Opción “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” del sitio de AFIP la incorporación de una nueva relación denominada “Convenio Multilateral - SIFERE WEB - DDJJ”.

En el caso de las personas que representan a varios Contribuyentes, el Sistema le solicitará que seleccione la CUIT sobre la que desea operar. Se exigirá para este trámite el nivel máximo de seguridad (Nivel 3).

Estados de una Declaración Jurada

Los estados que podrá tener una declaración jurada en las distintas etapas del sistema serán los siguientes:

1 BORRADOR:

Estado inicial de una DDJJ cuando es creada por el contribuyente y mientras dure la edición de la misma.

2 CERRADA:

Estado que implica que los datos mínimos requeridos por el sistema han sido validados y es factible la presentación de la DDJJ.

3 PENDIENTE PRESENTACIÓN AFIP:

Estado temporal de una declaración jurada cuando se realiza la presentación ante los servidores de AFIP.

4 PRESENTADA:

Estado en el que se encuentra una DDJJ cuando se confirma la presentación ante AFIP y se registra con N° de transacción.

5 RECHAZADA:

Estado temporal que puede tener una DDJJ que fue rechazada por problemas técnicos. No requiere intervención por parte del contribuyente ya que se realiza la corrección a través del Sistema.

Confección y presentación de una Declaración Jurada

El Módulo mostrará los datos de padrón necesarios para la liquidación del impuesto que estén registrados en el Sistema PADRON WEB, incluyendo las últimas modificaciones declaradas por el contribuyente. Si algún dato no se correspondiere a su situación tributaria, previo a confeccionar la declaración jurada deberá realizar la actualización correspondiente a través del Sistema Padrón Web.

Cuando se inicia la confección de una declaración jurada la misma permanecerá en estado “**1 – BORRADOR**”, hasta su cierre. Los contribuyentes deberán ingresar todos los datos que le sean requeridos por la aplicación (coeficiente de distribución, montos imposables según regímenes, monto IVA, exportaciones, etc.) y consignar la información sobre recaudaciones, retenciones, percepciones y cualquier otro débito y/o crédito que corresponda al anticipo que se declare. Estas acciones podrán realizarse en sesiones sucesivas, mediante procesos parciales de carga durante el período objeto de declaración, hasta la efectiva presentación de la declaración jurada.

Completada la declaración jurada con todos los datos requeridos para el período que se declara, y validados la totalidad de los mismos, el contribuyente podrá dar cierre a la misma a través de la opción

“cerrar declaración jurada”, y en caso de resultar exitosa esa acción, la declaración pasará al estado **“2 – CERRADA”**.

Las declaraciones en estado **“2 - CERRADA”** podrán: a) Ser modificadas mediante a opción “Reabrir DDJJ”, volviendo al estado **“1 - BORRADOR-**, o b) Ser transmitidas en forma definitiva con la opción “Presentar DDJJ”. En este último caso la DDJJ pasará al estado **“3 – PENDIENTE PRESENTACION ANTE AFIP”** hasta que se complete el proceso de transmisión. La declaración jurada pasará al estado **“4 – PRESENTADA”** una vez que el Sistema devuelva la confirmación con los datos necesarios y suficientes que indiquen su efectiva aceptación, lo cual se verá reflejado con un N° de Transacción y la fecha y hora de aceptación de la misma. Se destaca que hasta que no se efectivice la presentación (aún cuando se haya cerrado) se mantendrá el estado **“3 – PENDIENTE PRESENTACION ANTE AFIP”**.

El estado **“5 – RECHAZADA”** tendrá lugar solo en ocasión en que el Sistema emita algún rechazo por razones técnicas de la transferencia. En dicho supuesto, el contribuyente deberá aguardar la regularización del problema y la emisión del comprobante correspondiente.

Opciones de Pago de las Declaraciones Juradas

Una vez confirmada la declaración jurada, se habilitarán las modalidades de pago factibles:

a) VEP (Volante Electrónico de Pago) para cancelar electrónicamente a través de las redes y entidades bancarias habilitadas; o b) Volante de Pago por jurisdicción para realizar el pago en las entidades bancarias habilitadas.

Pagos con VEP (Volante Electrónico de Pago)

Para realizar el pago con VEP, el contribuyente deberá ingresar al sitio web de AFIP, autenticarse con la clave fiscal provista por dicho organismo y acceder al servicio “Presentación de DDJJ y Pagos”. Allí buscará la DDJJ presentada en el sistema SIFERE WEB (únicamente las DDJJ en estado “4-PRESENTADA”), y generará el VEP correspondiente ingresando en el icono “\$” (visible cuando existan montos a pagar). Luego cancelará ese VEP en alguna de las redes disponibles. Esta opción es de uso OBLIGATORIO para los contribuyentes SICOM y para aquellos contribuyentes que realicen pagos superiores a \$100.000 (pesos cien mil) por jurisdicción y OPCIONAL para el resto de los contribuyentes.

Pagos con Volantes de Pago en sede bancaria

El Módulo cuenta con la opción “Pagos” para generar el Volante de Pago en todas o algunas jurisdicciones que tengan monto a ingresar, conforme la elección del contribuyente, en cada Declaración Jurada en estado “4 – PRESENTADA”. El pago podrá ser cancelado en cualquier entidad bancaria habilitada siempre que el importe del mismo no supere la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil) por jurisdicción.

Volantes de Pagos de Recargos, Intereses, Multas y Planes de Regularización

El Módulo cuenta con una opción que permite la confección de Volantes para el pago Intereses / Recargos, Multas (por infracción a los deberes formales, Omisión, Defraudación, Otras) y Planes de Regularización.

El Módulo permitirá al contribuyente seleccionar alguna de las Jurisdicciones en las que se encuentre inscripto, de acuerdo con sus datos de Padrón WEB, habilitando la opción para el ingreso de los datos correspondientes al Volante que se desea generar.

Los contribuyentes deberán imprimir los Volantes de Pago correspondientes, para abonar los importes que se encuentren consignados en los mismos, en las entidades autorizadas.

IMPORTANTE: Los volantes de pagos de recargos, intereses, multas y planes de regularización solo podrán ser generados a través de este módulo cuando las autoridades provinciales lo autoricen en sus respectivas normativas.

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 12/14

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 29 de octubre de 2014

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Arbitral para dictar normas de procedimiento, recaudación, control, vencimientos y atribución de fondos referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General (CA) 9/2013 se establecieron las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las obligaciones a cargo de las entidades financieras para el año 2014;

Que por error se fijó un vencimiento el día 6 de noviembre de 2014 para la declaración jurada de la tercer decena del período octubre/2014, fecha en que se festeja el día del bancario;

Por ello:

**LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Modificar el vencimiento de la declaración jurada correspondiente a la tercer decena del período octubre de 2014, referida al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), el cual operará el día 05/11/2014.

ARTICULO 2º: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

3-OTROS TEMAS DE INTERES

A- CALENDARIO MENSUAL DE VENCIMIENTO: Octubre 2014

1- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0 a 1 Día	2 a 3 Día	4 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
10	Noviembre/2014	13/11/2014	14/11/2014	17/11/2014	18/11/2014	19/11/2014

2- Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y Adicional 10% -Ley 3565

ANTICIPOS AÑO 2014	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en el Dígito verificador :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 Día
Octubre	Noviembre/2014	17	18	19	20	21

3- Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Octubre	12/11/2014	17/11/2014

4- Otros contribuyentes y responsables

I - Fondo para Salud Publica						
a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral						
Remuneración devengada	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción (CUIT) terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 Día	8-9 Día
Octubre	Noviembre/2014	17	18	19	20	21

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios: 17/11/2014.

II – Tasa Ley de Juegos:
Período :Octubre/14 – vencimiento el 17/11/2014

Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios la presentación de la Declaración Jurada Informativa del Impuesto de Sellos y los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Octubre	06/10/2014	14/10/2014	20/10/2014	27/10/2014	03/11/2014	-

B- INFORME DE RECAUDACION OCTUBRE DE LA A.T.P.

INFORME DE RECAUDACION 2014 DE LA A.T.P.				
OCTUBRE				
FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA .N°10176/01	CTA. N°13983/01	CTA. N°14374/10	
01-oct	1.409.922,82	506.830,19	5.261.227,98	7.177.980,99
02-oct	211.262,66	45.595,44	2.640.478,06	2.897.336,16
03-oct	2.564.013,70	65.676,81	2.021.080,43	4.650.770,94
04-oct	SABADO			0,00

05-oct	DOMINGO			0,00	
06-oct		1.551.622,78	43.227,00	3.145.441,32	4.740.291,10
07-oct		4.629.009,36	103.817,13	2.091.207,58	6.824.034,07
08-oct		12.508.546,55	221.217,67	3.158.141,65	15.887.905,87
09-oct		3.617.170,95	121.861,27	6.704.293,22	10.443.325,44
10-oct		1.177.385,69	317.323,20	4.333.371,62	5.828.080,51
11-oct	SABADO				0,00
12-oct	DOMINGO				0,00
13-oct	feriado				0,00
14-oct		10.380.614,88	53.760,46	9.827.225,56	20.261.600,90
15-oct		13.791.043,91	125.272,11	3.978.147,63	17.894.463,65
16-oct		3.812.805,76	625.663,82	17.223.364,51	21.661.834,09
17-oct		4.150.830,17	456.201,09	19.215.386,25	23.822.417,51
18-oct	SABADO				0,00
19-oct	DOMINGO				0,00
20-oct		25.804.958,48	194.393,33	7.186.064,39	33.185.416,20
21-oct		23.889.109,89	541.215,74	6.111.688,46	30.542.014,09
22-oct	Paro Bancario				0,00
23-oct		9.836.985,21	47.503,60	7.354.803,65	17.239.292,46
24-oct		9.808.089,24	981.406,28	4.529.767,17	15.319.262,69
25-oct	SABADO				0,00
26-oct	DOMINGO				0,00
27-oct		986.304,47	333.851,31	3.998.086,43	5.318.242,21
28-oct		16.103.236,57	375.366,93	1.641.794,24	18.120.397,74
29-oct		0,00	546.741,28	4.044.554,75	4.591.296,03
30-oct		317.014,09	397.215,36	7.550.875,43	8.265.104,88
31-oct		0,00	128.434,07	7.278.454,32	7.406.888,39
SUB-TOTAL		146.549.927,18	6.232.574,09	129.295.454,65	282.077.955,92
INCENTIVO FISCAL		1.364.994,23		1.326.649,47	2.691.643,70
MECENAZGO		595.179,28		251.692,06	846.871,34
CALL CENTER		936.460,03		384.924,15	1.321.384,18
SPONSORIZACION DEL DEPORTE		439.706,57		339.483,33	779.189,90
PRO CHACO				90.094,97	90.094,97
TOTAL		148.510.100,69	6.232.574,09	130.873.796,18	287.807.140,01
TOTAL ACUMULADO OCTUBRE					287.807.140,01

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
30/09/2014 22 ds hábiles	29/10/2014 19 ds hábiles	DIF/SETIEMBRE/14	incremento %
271.865.797,88	287.807.140,01	15.941.342,13	5,86

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
31/10/2013 22 ds hábiles	29/10/2014 19 ds hábiles	DIF/OCTUBRE/13	incremento %
206.471.143,63	287.807.140,01	81.335.996,38	39,39

